



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentada no recorrió el *incidente de nulidad*, propuesto.

En consecuencia, se ordena abrir a pruebas para decretar las solicitadas por las partes dentro del *incidente de nulidad* así:

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con el escrito del incidente y las demás allegadas dentro del trámite.

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADO

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con los escritos y las demás allegadas dentro del trámite.

Proceda la secretaria, conforme al artículo 115 del CGP respecto de la solicitud del apoderado HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ, en misiva del Mié 09/06/2021 12:37.

Ejecutoriado, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-421
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 087 Hoy 7
de julio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

418def7f4fe72174be0140fe23fa648a2e1c255c0a04a00eed3ff7d3d0abc17a

Documento generado en 02/07/2021 12:48:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**